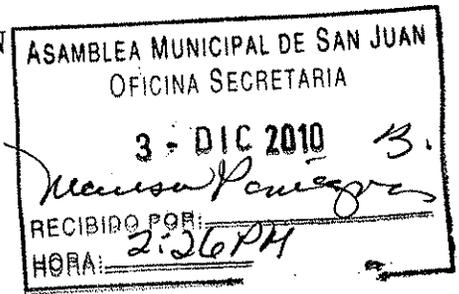


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 031
SERIE 2010-2011**



PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-006, SERIE 2010-2011, EN VIRTUD DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE MUNICIPAL A CAUSA DE LA NECESIDAD DE REEMPLAZO DE UNO DE SUS CHILLERS Y OTROS EQUIPOS Y AUTORIZAR TRABAJOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LAS MESCLADORAS DEL CHILLER CUYA ADQUISICIÓN SE AUTORIZÓ EN VIRTUD DE DICHA ORDEN EJECUTIVA, A FIN DE EVITAR QUE SE AFECTEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva JS-006, Serie 2010-2011, se autorizó la compra, mediante certificación de emergencia, de un Chiller para la Torre Municipal. De acuerdo a información provista por el Secretario Municipal, como parte de los trabajos resultó necesario realizar trabajos a las dos manejadoras existentes, debido a que en el estado en que ambas se encuentran se pierde eficiencia del Chiller. Además, según indica, por el deterioro que tienen estas manejadoras se está filtrando agua al techo del piso 15, ocasionando que se dañen las mejoras ya realizadas con la remodelación. El Ingeniero Víctor Carrión, Consultor para Secretaría Municipal expone lo siguiente mediante correo electrónico enviado el 18 de octubre de 2010 evidenciando las condiciones existentes de las dos manejadoras del sistema de A/C de la Torre Municipal. “Estas son unas manejadoras viejas hechas en metal que están bien deterioradas. Las paredes y techo de ambas están bien corroídas y las puertas ya no sellan con sus marcos. Estas situaciones provocan que el agua de lluvia entre a

las manejadoras y a su vez esto provoca filtraciones dentro del edificio. También, la cantidad de huecos existentes permite la entrada de aire caliente que se mezcla con el aire frío de la manejadora y provoca que la temperatura del aire que baja al edificio sea mayor a la que enfría la manejadora. Esta condición empeoró con las constantes lluvias de los últimos meses”;

POR CUANTO: Así las cosas, se solicitó una cotización a la Compañía EV Mechanical Contractor’s Inc. por estos ser la Compañía que realizará los trabajos con el nuevo Chiller. Sometida la misma, el Ing. Carrión evaluó su contenido y recomendó se procediera con carácter de urgencia pues las manejadoras deben estar reparadas lo antes posible para un mejor funcionamiento del sistema de aire acondicionado en la Torre Municipal. El costo de este trabajo asciende a \$96,000.00. Por lo expuesto anteriormente, se solicita que se evalúe la situación y se trabaje como una emergencia, según las normas y reglamentos del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Se debe recordar que este equipo tiene por lo menos 13 años de uso y esta situación causa incomodidad de los empleados y visitantes a la Torre Municipal y expone innecesariamente al Municipio a reclamaciones ante OSHA; de igual forma, los equipos electrónicos que necesitan una temperatura baja para su funcionamiento pueden averiarse si el sistema no trabaja adecuadamente, entiéndase cuadro telefónico, máquina de hacer cheques, computadoras, etc. Lo anterior ocasiona una necesidad pública inesperada e imprevista que exige acción inmediata del Gobierno Municipal por estar en peligro de afectarse la prestación de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda la Orden Ejecutiva Núm. JS-006, Serie 2010-2011 a fin de autorizar los trabajos adicionales relacionados con las mezcladoras del

Chiller cuya adquisición se autorizó en virtud de dicha Orden Ejecutiva. Ante esta situación, por requerirse de acción inmediata por parte de la Administración Municipal para su solución, se acepta la cotización sometida por EV Mechanical Contractor's Inc. para la realización de los trabajos los cuales ascienden a la cantidad de \$96,000. Los dineros para el pago de dichos trabajos provendrán de la partida 4254-1024-1311-0044-08-46446. A esos efectos se dispone y autoriza el desembolso y utilización de los recursos necesarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Orden, a fin realizar los pagos correspondientes.

SEGUNDO: El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así el tope autorizado para desembolso en esta Orden.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de octubre de 2010.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE